



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Tribunal Administrativo de Cundinamarca  
Secretaría Sección Primera

Honorable Magistrado:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Constancia de Recepción de demandas para reparto  
FOLIOS DE LA DEMANDA 12  
FOLIOS ANEXOS DE LA DEMANDA 14  
NUMERO DE TRASLADOS 2  
FOLIOS TRASLADOS 20  
FOLIOS ANEXOS A LOS TRASLADOS  
CON SUSPENSIÓN PROVISIONAL 21 SI FOLIOS  
FIRMA DE QUIEN RECIBE  
FECHA

Referencia: Acción de Nulidad Electoral.

Demandante: MARIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS

Demandado: ANDRÉS FELIPE GARRIDO VIVES

06 FEB. 2018

## I. LAS PARTES.

MARIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 7.178.141, en ejercicio de la acción de Nulidad Electoral contenida en el artículo 139 del Código de Procedimiento Administrativo, demando **EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 2200 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2017**, mediante el cual se nombra con carácter provisional a **ANDRÉS FELIPE GARRIDO VIVES**, con cédula de ciudadanía 1.082.886.521, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19, adscrito al Consulado General de Colombia en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

## II. LAS PRETENSIONES

**PRIMERA:** Que se declare la nulidad del **Artículo 4 del Decreto 2200 de 26 de diciembre de 2017** expedido por la Ministra de Relaciones Exteriores.

**SEGUNDA:** Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Presidencia de la República cumplan lo dispuesto en la sentencia según los términos del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERA:** Que se comunique la sentencia a la Presidencia de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

## III. HECHOS Y OMISIONES FUNDAMENTO DE LA PRETENSIÓN.

**PRIMERO:** El 26 de diciembre de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2200, cuyo **Artículo 4** nombra con carácter provisional a **ANDRÉS FELIPE GARRIDO VIVES**, en el cargo de **Primer Secretario de Relaciones Exteriores**, código 2112, grado 19 adscrito al **Consulado General de Colombia en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos**.

**SEGUNDO:** El cargo de **Primer Secretario de Relaciones Exteriores**, código 2112, grado 19, adscrito al **Consulado General de Colombia en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos**, donde se desempeñará la persona demandada en el evento en que tome posesión del mismo, es un cargo de Carrera Diplomática y Consular.

**TERCERO:** **ANDRÉS FELIPE GARRIDO VIVES** NO pertenece a la Carrera Diplomática y Consular.

**CUARTO:** El Decreto Ley 274 de 2000, que es el estatuto del Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular (en adelante, la Carrera), estableció las siguientes categorías de esta carrera especial jerarquizada que regula el ingreso, el ascenso, la permanencia y el retiro de los funcionarios pertenecientes a la misma, teniendo en cuenta el mérito:

<b>Categoría en carrera diplomática y servicio diplomático</b> (art. 10 y 11 D.L 274/2000)	<b>Equivalencia en el servicio consular</b> (art. 11 D.L 274/2000)	<b>Tiempo de servicio para alcanzar la categoría</b> (art. 23 a 27 D.L 274/2000)
Embajador	Cónsul General Central y Cónsul General	Veinticinco (25) años
Ministro Plenipotenciario	Cónsul General	Veinte (20) años
Ministro Consejero	Cónsul General	Dieciséis (16) años
Consejero	Cónsul General	Doce (12) años
Primer Secretario	Cónsul de Primera	Ocho (8) años
Segundo Secretario	Cónsul de Segunda	Cuatro (4) años
Tercer Secretario	Vicecónsul	Un (1) año

**QUINTO:** Para llegar a la categoría de **Primer Secretario**, los funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular (en adelante, funcionarios de carrera) debieron superar el riguroso concurso de méritos, el curso de formación diplomática por cerca de un año, un año más en periodo de prueba, las calificaciones anuales de desempeño laboral tras ser inscritos en el escalafón y los exámenes de ascenso cada 3 o 4 años, según lo establece el artículo 27 del Decreto Ley 274 de 2000. En esta medida, la Administración atenta contra el derecho a la igualdad y el principio del mérito (artículos 13 y 125 de la Constitución Política) al realizar un nombramiento en provisionalidad sin que se configuren los presupuestos legales para que esta forma de provisión de cargos proceda, como ocurre con el Decreto demandado.

**SSEXTO:** De acuerdo con el principio de especialidad consagrado en el artículo 60 del Decreto Ley 274 de 2000, únicamente se puede designar en cargos de Carrera Diplomática y Consular a personas que no pertenezcan a ella, cuando por aplicación de la ley vigente sobre la materia, "no sea posible designar" en dichos cargos a los funcionarios de carrera.

**SÉPTIMO:** La condición establecida por el artículo 60 ibídem para la procedencia de los nombramientos en provisionalidad, lleva a concluir que, siempre QUE SEA POSIBLE designar a funcionarios de carrera para ocupar cargos de Carrera Diplomática y Consular, la Administración deberá optar por su designación, en la medida en que no se configurarían los presupuestos para acudir legalmente a esta figura excepcional de provisión de cargos de carrera.

**OCTAVO:** Así mismo se concluye que, la Administración debe agotar la POSIBILIDAD de nombrar funcionarios de carrera en cargos de la Carrera, no solo recurriendo a las designaciones ordinarias que obedecen al cumplimiento de los lapsos de alternación por parte de los funcionarios de carrera, sino que también debe acudir:

- 1) a la designación de alguno de los funcionarios comisionados por debajo de su categoría en el escalafón; cuando el cargo vacante sea precisamente el correspondiente a su categoría (artículo 53 Decreto Ley 274 de 2000 y sentencia C-808 de 2001);
- 2) a las alternaciones anticipadas de funcionarios de carrera desde la planta interna hacia las sedes externas (artículo 37 literal b Decreto Ley 274 del 2000);
- 3) a las designaciones en comisión para situaciones especiales establecidas por el artículo 53 del Decreto Ley 274 a 2000;
- 4) a los traslados dentro de la planta externa de los que habla el párrafo único del artículo 37 ibídem y a las demás excepciones a los lapsos de alternación que contempla el Decreto Ley 274 de 2000.

Lo anterior, en la medida en que todas esas alternativas constituyen formas POSIBLES de designar a los funcionarios de carrera en sus cargos, que hacen improcedente el uso de la provisionalidad.

**NOVENO:** De igual forma se advierte que, de conformidad con los artículos 37, 40 y 53 ibídem, la disponibilidad de un funcionario de carrera para ser nombrado en un cargo de la Carrera, no se contrapone a que dicho funcionario se encuentre en cumplimiento de sus lapsos de alternación, puesto que este siempre estará cumpliendo los mismos, sea en el exterior o en la planta interna, tal como reza el

artículo 36 del Decreto Ley 274 de 2000:

*“Constituyen lapsos de alternación los períodos durante los cuales el funcionario con categoría Diplomática y Consular cumple su función tanto en Planta Externa como en Planta Interna”.*

De esta manera, UN FUNCIONARIO DE LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR SIEMPRE ESTÁ CUMPLIENDO SUS LAPROS DE ALTERNACIÓN, incluso cuando se aplican las excepciones a la frecuencia de estos lapsos que se establecen en el artículo 37 ibídem, puesto que el mismo Decreto Ley 274 de 2000, reconoce la existencia de esas excepciones, también contempladas en los artículos 40 y 53 de dicho estatuto.

Por esta razón es que el único momento en el que un funcionario de carrera NO estaría disponible para ser nombrado en un cargo de la Carrera, es aquel en que se encuentre en una situación administrativa incompatible para ejercerlo, como es el caso de las comisiones de estudio establecidas por el artículo 47 ibídem o en la situación administrativa de “disponibilidad” consagrada en el artículo 41 ibídem, que no debe confundirse con la acción y efecto de estar “disponible” para ser designado en un cargo, puesto que la primera acepción hace referencia a una situación administrativa en virtud de la cual el funcionario está separado del servicio temporalmente.

**DÉCIMO:** En atención a lo expuesto, si el cargo de **Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19**, adscrito a al **Consulado General de Colombia en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos** se encontraba vacante, la Administración debió haber priorizado el nombramiento del personal de carrera que se encontraba en alguna de las situaciones enumeradas en el hecho Octavo de esta demanda, antes de poder recurrir a la provisionalidad, como se explica en los hechos subsiguientes. De lo contrario, se iría en contravía de lo previsto en el artículo 60 ibídem y se atentaría contra principios rectores de esta carrera especial, como la eficiencia y la especialidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Así las cosas, para poder proveer en provisionalidad el cargo de **Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19**, adscrito al **Consulado General de Colombia en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos**, la Administración debió haber verificado, primero, que no existía ninguna posibilidad de nombrar en él a los **Primeros Secretarios** de Carrera Diplomática y Consular que, a **26 de diciembre de 2017** cumplían el tiempo de alternación para ser trasladados a prestar sus servicios en esa u otras sedes externas de la planta global del Ministerio (establecida mediante el Decreto 3358 de 2009)<sup>1</sup>;

---

<sup>1</sup> La Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores es la instancia

**DÉCIMO SEGUNDO:** Pero además, la Administración debió haberse cerciorado de que, en todo caso, a **26 de diciembre de 2017**, no existieran Primeros Secretarios comisionados por debajo de su rango en el escalafón, toda vez que la Corte Constitucional ha reiterado que las comisiones en cargos inferiores deben ser excepcionales y están llamadas a concluir inmediatamente haya cargos disponibles dentro de la categoría que ostenta el funcionario comisionado por debajo de su rango en el escalafón, tal como se lee en el siguiente extracto jurisprudencial de la Sentencia C-808 de 2001:

*“Además, la designación en categoría inferior debe entenderse como la inmediatamente inferior. El nombramiento en esas condiciones debe además hacerse mientras no exista la disponibilidad del cargo que corresponde a la categoría del escalafón en la que se encuentra el funcionario y no de manera indefinida. Si tal disponibilidad se presenta deberán hacerse las modificaciones pertinentes que corrijan esta situación excepcional, pero siempre respetando el orden en que hayan sido designados otros funcionarios que se encuentren en la misma situación”.*

(Subrayas fuera de texto)

**DÉCIMO TERCERO:** Si la Administración hubiera verificado si, a **26 de diciembre de 2017**, se presentaba la situación descrita anteriormente, se habría percatado de que efectivamente existían Primeros Secretarios de la Carrera comisionados por debajo y, en tal medida, de que no era procedente recurrir a la provisionalidad. Prueba de esto es que, de acuerdo con el Oficio S-GAPT-18-002775 de 18 de enero de 2018, emitido por la Directora de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, en respuesta a una petición de la Asociación Diplomática y Consular, existen **8 Primeros Secretarios** de carrera comisionados por debajo de su cargo:

Nombre del PRIMER SECRETARIO de Carrera Diplomática y Consular	Cargo que ocupa	Ubicación
Yudy Paola González Moreno	Segundo Secretario	Consulado en Valencia, España.
Ana Laura Acosta Orjueal	Segundo Secretario	Sede interna.
Miguel Darío Clavijo McCormick	Segundo Secretario	Sede interna.
Guillermo José Ramírez Pérez	Segundo Secretario	Sede interna.
Lina María Otálora Muñoz	Segundo Secretario	Sede interna.
Manuela Ríos Serna	Segundo Secretario	Sede interna.
Alejandro Torres Peña	Segundo Secretario	Sede interna.
Ángela María Estrada Jiménez	Segundo Secretario	Embajada en Quito,

encargada de "Orientar y coordinar la política de desplazamientos de los funcionarios, especialmente los que se derivan de la alternación", de conformidad con el registro de los lapsos de alternación que tal dirección lleva.

	Ecuador.
--	----------

**DÉCIMO CUARTO:** Como condición para haber expedido en debida forma el Decreto demandado, la Administración, además, debió haber verificado que, a **26 de diciembre de 2017**, no hubiera **Primeros Secretarios** de Carrera Diplomática y Consular cumpliendo su alternación en las sedes internas de la planta global del Ministerio, que pudieran haber sido designados para prestar sus servicios como Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19, adscrito al **Consulado General de Colombia en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos**, por aplicación de la excepción a los lapsos de alternación consagrada en el literal b. del artículo 37 concordado con el artículo 40, el literal b. del artículo 53, y el literal k del artículo 73 del Decreto 274 de 2000, cuyo contenido se transcribe, en lo pertinente, a continuación:

*"ARTICULO 37. FRECUENCIA. La frecuencia de los lapsos de alternación se regulará así:*

*b. El tiempo del servicio en Planta Interna será de 3 años, prorrogables a solicitud del funcionario, aprobada por la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular.*

(...)

**ARTICULO 40. EXCEPCIONES A LA FRECUENCIA DE LOS LAPROS DE ALTERNACION.** *Constituyen excepciones a la frecuencia de los lapsos de alternación contenidos en los literales a. y b. del artículo 37 de este Estatuto, además de las previstas en el literal d. del mismo artículo 37 y en el artículo 91 de este Decreto, todas aquellas circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, que sean calificadas como tales por la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular.*

*Igualmente, en el caso del lapso de alternación previsto en el literal b. de dicho artículo 37, también constituirán excepciones aquellas circunstancias de especial naturaleza calificadas como tales por la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular.*

*Lo anterior, sin perjuicio de lo que en materia de disponibilidad, comisiones o retiro establece el presente estatuto.*

(...)

**ARTÍCULO 53. PROCEDENCIA Y FINES.** *Los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular podrán ser autorizados o designados para desempeñar Comisión para situaciones especiales, en los siguientes casos:*

(...)

*b. Para desempeñar en el exterior el cargo dentro de la categoría del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular a la cual perteneciere, sin cumplir la frecuencia del lapso de alternación dentro del Territorio de la República de Colombia a la que se refiere el art. 37, literal b., de este Estatuto, previo concepto favorable de la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular.*

(...)

**ARTICULO 73. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR.** *La Comisión de Personal de Carrera Diplomática y Consular, como órgano administrador de la Carrera Diplomática y Consular, tendrá las siguientes funciones:*

(...)

*k. Calificar la circunstancia de especial naturaleza a que se refiere el literal b. del artículo 61 de este Decreto.*

(Subrayas fuera de texto)

**DÉCIMO QUINTO:** El uso de la excepción ha sido frecuente. En efecto, en otros casos, la Administración ha recurrido a los artículos 37 y 40 del Decreto 274 de 2000 para **disponer la alternación anticipada de funcionarios de carrera** con el fin de que estos ocupen cargos vacantes en su mismo rango. Es el caso de los siguientes Decretos, **por solo referir algunos**, expedidos por el Presidente de la República *“En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2° del artículo 189 de la Constitución Política, el literal b) del artículo 37, artículo 40, literal a) del artículo 53 y el artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000”:*

- Decreto 1485 de 5 de septiembre de 2017: Comisiona al Tercer Secretario John Alexander Quintero Valderrama al cargo de Tercer Secretario adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Estado de Japón.
- Decreto 1473 de 4 de septiembre de 2017: Comisiona a la Ministra Plenipotenciaria Victoria Eugenia Olga Pauwels Tumiñan al cargo de Ministra Plenipotenciaria adscrita a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República del Reino de España.
- Decreto 1474 de 4 de septiembre de 2017: Comisiona al Consejero Oscar Iván Echeverry Vásquez al cargo de Consejero adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Austria.
- Decreto 1484 de 5 de septiembre de 2017: Comisiona al Tercer Secretario Karol de la Paz Quintero Rodríguez al cargo de Tercer Secretario adscrito al Consulado General de Colombia en Toronto, Canadá.

- Decreto 1322 de 4 de agosto de 2017: Comisiona al Tercer Secretario Sebastián Acosta Triana al cargo de Tercer Secretario adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de la India.

Sin embargo, para el cargo de **Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19**, adscrito al **Consulado General de Colombia en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos**, la Administración omitió recurrir a esta posibilidad y esta omisión contribuye a la ilegalidad del Decreto demandado.

**DÉCIMO SEXTO:** De igual forma, la Administración debió haber verificado que, a **26 de diciembre de 2017**, no hubiera **otros miembros de la Carrera pertenecientes a otro escalafón de la misma**, que pudieran ser comisionados para prestar sus servicios en el cargo de **Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19**, adscrito al **Consulado General de Colombia en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos**, en aplicación del literal a. del artículo 53 del Decreto Ley 274 de 2000 que regula las comisiones para situaciones especiales, el cual señala:

*“ARTICULO 53. PROCEDENCIA Y FINES. Los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular podrán ser autorizados o designados para desempeñar Comisión para situaciones especiales, en los siguientes casos:*

- a. Para desempeñar en Planta externa o en Planta interna cargos de la Carrera Diplomática y Consular, correspondientes a categorías superiores o inferiores a aquella a la cual pertenezca el funcionario dentro del escalafón de la Carrera contenido en el artículo 10o. de este Decreto”.*

(Subrayas fuera de texto)

De haber hecho esta verificación, la Administración habría encontrado que sí existían funcionarios de carrera disponibles y, por ende, habría concluido que no procedía la provisionalidad para realizar el nombramiento cuestionado.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** En otros casos, la Administración ha recurrido al literal a del artículo 53 *ut supra* para **comisionar a funcionarios de carrera** para que estos ocupen cargos vacantes en el exterior, **de superior o inferior categoría a la suya**. Es el caso de los siguientes Decretos, por solo referir algunos, expedidos por el Presidente de la República *“En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2° del artículo 189 de la Constitución Política, el literal b) del artículo 37, artículo 40, literal a) del artículo 53 y el artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000”*:

- Decreto 1095 de 27 de junio de 2017: Comisiona al Ministro Consejero Raúl Esteban Sánchez Niño al cargo de Consejero adscrito a la Embajada de



Colombia ante el Gobierno de la Federación de Malasia.

- Decreto 952 de 6 de junio de 2017: Comisiona al Consejero Carlos Andrés Hurtado Pérez al cargo de Primer Secretario adscrito al Consulado de Colombia en Esmeraldas, República de Ecuador.
- Decreto 792 de 16 de mayo de 2017: Comisiona a la Ministro Consejero Francia Rodríguez Romero al cargo de Consejero adscrito al Consulado General de Colombia en Sevilla, Reino de España.
- Decreto 789 de 16 de mayo de 2017: Comisiona al Ministro Consejero Alonso Lozada de la Cruz al cargo de Primer Secretario adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de la India.
- Decreto 1294 de 31 de julio de 2017: Comisiona al Ministro Plenipotenciario Francisco Alberto González al cargo de Ministro Consejero adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.
- Decreto 1717 de 20 de octubre de 2017: Comisiona al Consejero Mauricio Franco de Armas al cargo de Primer Secretario adscrito al Consulado General de Colombia en Hong Kong, República Popular de China.
- Decreto 1471 de 4 de septiembre de 2017: Comisiona al Tercer Secretario Diego Gustavo Bautista Bernal al cargo de Primer Secretario adscrito al Consulado de Colombia en Washington, Estados Unidos de América.
- Decreto 795 de 16 de mayo de 2017: Comisiona al Primer Secretario Jorge Iván López Narvaez al cargo de Segundo Secretario adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Paraguay.
- Decreto 478 de 24 de marzo de 2017: Comisiona a la Tercer Secretario María Angélica García Yatte al cargo de Segundo Secretario adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

**DECIMO OCTAVO:** Algunos funcionarios de Carrera Diplomática y Consular, habían solicitado con antelación a la expedición del Decreto demandado parcialmente, ser designados como **Primer Secretario**, en aplicación de la comisión para situaciones especiales dispuesta en el artículo 53 del Decreto Ley 274 de 2000, que es una alternativa válida que debe agotar la Administración antes de recurrir a la provisionalidad. Es el caso del **Segundo Secretario** Nicolás Alberto Mejía Riaño quien, el 31 de mayo de 2017 había pedido ser comisionado como Primer Secretario. Sin embargo, la Dirección de Talento Humano, mediante Oficio I-GAPT-17-011662 resolvió desfavorablemente su petición por considerar que no era procedente *“por cuanto no hay vacantes disponibles”*. Pero, en contravía con lo expuesto en dicha comunicación, la Administración designó a 6 provisionales en el cargo de **Primer Secretario de Relaciones Exteriores** mediante el Decreto demandado parcialmente.

**DÉCIMO NOVENO:** Como condición para haber expedido en debida forma el artículo primero del Decreto demandado parcialmente, la Administración también pudo haber constatado que no existía ningún **Primer Secretario** de la Carrera

cumpliendo su alternación en planta externa que a **26 de diciembre de 2017** ya llevara más de 12 meses asignado a su respectiva sede. Esta alternativa ha sido validada por el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia<sup>2</sup>, donde se señala que debe agotarse antes de recurrir a la provisionalidad.

**VIGÉSIMO:** La Hoja de Vida de **ANDRÉS FELIPE GARRIDO VIVES** en el formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública no ha sido publicada por lo que es imposible determinar si la nombrada cumple con los requisitos exigidos por la ley para ocupar el cargo.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Con anterioridad a la expedición del **Decreto 2200 de 26 de diciembre de 2017**, **ANDRÉS FELIPE GARRIDO VIVES** venía desempeñándose en provisionalidad como **Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos**, donde había sido nombrado mediante el **Decreto 1547 de 29 de septiembre de 2016**. Así las cosas, con el nuevo nombramiento que se efectúa a través del Decreto demandado parcialmente, se realiza, en la práctica, un ascenso acontecido en el término de tan solo un año, en favor de una persona que no integra la Carrera Diplomática y Consular y que no ha cumplido con los requisitos que, quienes sí la integran, deben cumplir. Por lo anterior, se viola flagrantemente el derecho a la igualdad y se estimula la existencia de una carrera paralela.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Con ocasión de prácticas ilegales como la del **Artículo 4 del Decreto 2200 de 2017**, es que, aunque la Carrera es la regla y la provisionalidad es la excepción, las cifras actuales de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores dan cuenta de un uso extendido de esta última forma de proveer cargos, puesto que de los 810 cargos de Carrera Diplomática y Consular, únicamente 362 están provistos con personal de Carrera y 413, con funcionarios en provisionalidad.

Pero, además, tal como lo certifica la Dirección de Talento Humano en su Oficio S-GAPT-18-002775 de 18 de enero de 2018, entre esos 362 funcionarios de carrera, **71 están comisionados por debajo de su rango, sin justificación alguna, dada la alta disponibilidad de cargos ocupados por provisionales, en los cuales podrían ser designados.**

**VIGÉSIMO TERCERO:** La jurisprudencia actual ha dado claridad con respecto a la **plena disponibilidad de los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular,**

<sup>2</sup> Sentencia de 23 de febrero de 2017, proferida dentro del proceso de radicado No. 25000-23-41-000-2016-00109-01, por la Sección Quinta del Consejo de Estado, con ponencia de la Consejera Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez y Sentencia de 21 de septiembre de 2017, proferida dentro del expediente 25000-23-41-000-2017-00148-00

17

incluso cuando estos se encuentran cumpliendo su lapso de alternación en planta interna. Frente a este asunto, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la sentencia del proceso 25000-23-41-000-2017-00670-00, manifestó:

*“la circunstancia de que no pudieran ocupar el empleo que les correspondía a su rango (Ministro Consejero), porque para la fecha de expedición del acto atacado se encontraban cumpliendo la Alternación en un empleo inferior, es un argumento que también debe ser desestimado porque, justamente, la irregularidad que aquí se advierte es que quien por mérito tiene el derecho no puede ejercerlo en el cargo que le corresponde y esta garantía le es esquilmada por una persona que no ha cumplido con las exigencias propias de la Carrera Diplomática y Consular y que no se ha preparado para prestar su servicio en dicho campo”*

#### **IV. NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN.**

##### **A) INFRACCIÓN DE LAS NORMAS EN LAS QUE DEBE FUNDARSE**

El acto demandado parcialmente (Artículo 4 ) está incurso en una las causales de nulidad establecidas en el artículo 137 del CPACA, por cuanto sus artículos 1 a 6 fueron expedidos con infracción de las normas en que debería fundarse, tal como pasa a argumentarse a continuación:

**Violación de la constitución política en sus artículos 13, 125 y 209**, que establecen, a su turno, el derecho a la igualdad, la naturaleza preferente de los cargos públicos como cargos de carrera, y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que deben orientar el ejercicio de la función pública en favor del interés general.

**Desconocimiento del principio de especialidad consagrado en el artículo 60 del Decreto Ley 274 de 2000.**

El Artículo 60 del Decreto 274 de 2000 establece lo siguiente:

*Por virtud del principio de Especialidad, podrá designarse en cargos de Carrera Diplomática y Consular, a personas que no pertenezcan a ella, cuando por aplicación de la ley vigente sobre la materia, no sea posible designar funcionarios de Carrera Diplomática y Consular para proveer dichos cargos. Igualmente en desarrollo del mismo principio, estos funcionarios podrán ser removidos en cualquier tiempo.*

El nombramiento de personas no inscritas en la Carrera Diplomática y Consular en cargos que pertenecen a la mencionada Carrera está condicionado a la imposibilidad de realizar nombramientos por aplicación de leyes vigentes

(Sentencia C-292 de 2001), es decir, que el nombramiento se hace en *provisionalidad* porque no hay ningún funcionario inscrito y escalafonado en la Carrera Diplomática y Consular que se encuentre en posibilidad de ocupar el cargo cuya vacancia habrá de llenarse.

Sin embargo, el nombramiento demandado se realiza cuando existen, no solo varios **Primeros Secretarios** de la Carrera disponibles para ser nombrados, sino cuando muchos de ellos están nombrados en cargos inferiores a los de su categoría, en contra de la jurisprudencia constitucional que ha señalado que las comisiones por debajo de los funcionarios de carrera diplomática y consular solo deben perdurar "mientras no exista la disponibilidad del cargo que corresponde a la categoría del escalafón en la que se encuentra el funcionario" (Sentencia C 808 de 2001).

Los artículos 4 numeral 7 y 60 del Decreto 274 de 2000 fueron desconocidos en el artículo primero del Decreto demandado porque para la fecha del nombramiento de **ANDRÉS FELIPE GARRIDO VIVES**, sí existían funcionarios inscritos en la Carrera Diplomática y Consular escalafonados en el grado de Primer Secretario que podrían ser nombrados en el mismo cargo. Además, existían otros funcionarios de carrera que, en aplicación de las previsiones de los artículos 37 a 40 y 53 y 73 del Decreto Ley 274 de 2000, también podían ser nombrados o comisionados en ese cargo.

Lo anterior encuentra sustento en la interpretación que del Decreto Ley 274 de 2000 hizo el Tribunal Administrativo de Cundinamarca<sup>3</sup> que NO considera *la alternancia consagrada en el Decreto 274 de 2000 artículo 36 (haciendo referencia tanto a los periodos al interior del territorio como a los periodos que se sirven en el exterior)* como una condición que deba cumplir el servidor público para poder considerarse como disponible para ocupar un cargo. Así lo sostuvo el Tribunal referido:

*"Tal presupuesto no es posible oponerlo para la provisión de cargos de carrera que se encuentren vacantes, puesto que se reitera, siempre los servidores públicos inscritos en escalafón de carrera diplomática y consular, estarán en ejercicio de sus funciones cumpliendo las mismas en periodos sucesivos y permanentes de alternancia como forma de cumplirlas, y por ello, sostiene la Sala se concibe un servidor inscrito y clasificado en la carrera diplomática en la categoría de que se trate que se encuentre en servicio activo, por fuera de las frecuencias de los periodos o de lapsos de alternancia, bien sea que se encuentre cumpliéndola en comisión hacia arriba o hacia abajo (que los artículos 46 a 59 permiten) o en cualquier otra modalidad de situación administrativa, en tanto el legislador en su*

<sup>3</sup> Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, por sentencia del 29 de octubre de 2015

*capacidad de libre configuración, la impuso como obligatoria para quienes presten su concurso personal en el servicio diplomático y consular; y en esta medida, pretender que un funcionario de esta carrera no se encuentre en alternancia y de allí su disponibilidad para ser nombrado en el cargo para el que concursó, sería una condición de imposible cumplimiento (esto es, no es alternancia y en razón de ello no estar disponible) por ser contraria a lo que ha previsto la Ley como obligatoria<sup>4</sup>”.*

(Subrayas fuera de texto)

Entonces el uso de la provisionalidad establecida en el Estatuto del Servicio Exterior y de la Carrera Diplomática y Consular como medio excepcional para proveer cargos de Carrera está condicionado a que no exista personal de Carrera Diplomática disponible para ocupar el cargo, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado en su jurisprudencia:

*“Tanto de la norma mencionada como de la Doctrina Constitucional se tiene que el tiempo máximo de duración de la provisionalidad alude, necesariamente, al nombramiento específico de un funcionario, de tal suerte que de un lado no puede superar el término de cuatro años y en segundo lugar está supeditado a que no exista personal de carrera para su provisión”<sup>5</sup>*

Pero según los hechos de la demanda sí existía personal inscrito en la Carrera Diplomática y Consular que estaba disponible para ocupar el cargo de **Primer Secretario** y, de hecho existían varias alternativas para proveer dicho cargo con personas pertenecientes a la carrera puesto que estaban disponibles, todas aquellas que se enmarcaran en la aplicación de los artículos 37, 40 y 53 del Decreto Ley 274 de 2000.

La existencia de todas las alternativas enunciadas en los hechos de esta demanda específicamente en el hecho OCTAVO, explicadas en los hechos subsiguientes, demuestra fehacientemente que la Administración desconoció la condición impuesta por el Decreto 274 de 2000 y la jurisprudencia para poder hacer un nombramiento en provisionalidad **(que no exista personal de Carrera Diplomática disponible para ocupar el cargo)** y, por ende, **debe anularse el Artículo 4 del Decreto 2200 de 26 de diciembre de 2017** porque su expedición se torna en ilegal por desconocer la norma en la que se sustenta su expedición.

<sup>4</sup> Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, por sentencia del 29 de octubre de 2015.

<sup>5</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda Subsección "A". Consejero ponente: Gustavo Eduardo Gómez Aranguren. Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015). Radicación número: 080012331000201200386-01 (4732-13)

14

**B. DESCONOCIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, ARTÍCULO 3 NUMERAL 3 DE LA LEY 1437.**

El **Artículo 4 del Decreto 2200 de 26 de diciembre de 2017** se expide haciendo uso de una facultad no discrecional por lo que el mismo debe ser motivado, así lo ha sostenido el Consejo de Estado<sup>6</sup>:

*“El Presidente de la República tiene el deber legal de motivar los actos de nombramiento en provisionalidad que se profieran para proveer cargos vacantes pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular.*

*En segundo lugar, el deber de motivar actos de nombramiento como el acusado surge también de la configuración de esa potestad. Si en el artículo 60 se brinda la posibilidad al jefe del Ejecutivo Nacional de nombrar en provisionalidad y en cargos de Carrera Diplomática y Consular, a personas ajenas a la misma por la imposibilidad de hacerlo con funcionarios pertenecientes a ella, es porque no se está en presencia de una facultad discrecional, sino por el contrario ante una facultad no discrecional, de modo que el nombramiento debe motivarse en el sentido de explicar las razones que llevan a hacerlo así, pues con ello se pueden estar vulnerando los derechos de los funcionarios escalafonados que serían llamados a ocupar provisionalmente el cargo, así como el mismo artículo 60 en cita.*

*Y en tercer lugar, dado que los cargos inherentes al Ministerio de Relaciones Exteriores son los de Libre Nombramiento y Remoción, los de Carrera Diplomática y Consular y los de Carrera Administrativa, los nombramientos que se hagan para proveer cualquier cargo de las dos últimas categorías, sin importar el tipo de nombramiento al que se acuda, deben estar debidamente motivados porque no se trata del ejercicio de una facultad discrecional; en cambio, si la designación recae sobre un cargo perteneciente a la categoría de los de Libre Nombramiento y Remoción, el Presidente de la República puede hacerlo sin motivación, ya que se trata del ejercicio de una facultad discrecional”.*

La correcta motivación del **Artículo 4 del Decreto 2200 de 26 de diciembre de 2017** hubiera exigido que se demostraran los supuestos de hecho que la norma invocada como sustento establecía para que proceda su aplicación. Sin embargo, como estos supuestos claramente no se configuraban, el acto (**artículo 4 del Decreto 2200 de 26 de diciembre de 2017**) se sustentó en el uso de una facultad que no se tenía y, por ende, está incurso en falsa motivación.

Y es que, al expedirse el **Artículo 4 del Decreto 2200 de 26 de diciembre de 2017** debió demostrarse, al menos, que la condición que permite el nombramiento

---

<sup>6</sup> Radicado 11001-03-28-000-2009-00043-00. C.P. María Nohemí Hernández Pinzón.

provisional (que no exista personal de Carrera Diplomática disponible para ocupar el cargo) se cumplía en el momento de dicha expedición. Como esto no era posible pues sí existía personal de carrera disponible, el nombramiento provisional de **ANDRÉS FELIPE GARRIDO VIVES** en el cargo de **Primer Secretario** se torna ilegal, y además desconoce el principio de publicidad en el sentido expuesto por la jurisprudencia citada, es decir porque dada la falta de motivación las personas no pueden conocer los antecedentes del caso.

### **C. FALSA MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.**

El acto demandado parcialmente (**Artículo 4**), se motivó basado en la facultad que confiere al nominador el artículo 60 del Decreto Ley 274 de 2000, para proveer en provisionalidad cargos de Carrera Diplomática y Consular, pero esta norma condiciona tal facultad a la imposibilidad de designar en ellos a funcionarios inscritos en esa carrera.

La demostración de que sí era posible designar en dichos cargos a funcionarios de carrera deja el **Artículo 4 del acto**, incurso en la causal de nulidad de FALSA MOTIVACIÓN, como quiera que existen funcionarios de carrera en la planta global del Ministerio que ascendieron a la categoría de **Primer Secretario** que están comisionados por debajo de esa categoría de la carrera, pero además, que pudo haberse recurrido a la comisión especial del artículo 53 y a las excepciones a la frecuencia de los lapsos de alternación contempladas por el artículo 37 y el 40, para proveer en él a otros miembros de la carrera, del mismo o distinto rango.

La provisionalidad solamente es viable cuando no es posible legalmente proveer los cargos vacantes con funcionarios de carrera. Por lo anterior, si la Administración hubiera sido consecuente con estos hechos, no se habría producido tal decisión incurso en ostensible nulidad.

### **V. PRUEBAS Y ANEXOS**

#### **DOCUMENTALES:**

1. Copia del Decreto 2200 de 26 de diciembre de 2017 y constancia de publicación.
2. Copia del derecho de petición ADCC/129/17 radicado en la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores en noviembre de 2017.
3. Copia del Oficio S-GAPT-18-002775 de 18 de enero de 2018, emitido por la Directora de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus anexos pertinentes.

4. Copia del Concepto 01 de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativo a las comisiones para situaciones especiales y los traslados anticipados.
5. Copia de los derechos de petición radicados en la Dirección de Talento Humano por el funcionario Nicolás Alberto Mejía Riaño y los Oficios de respuesta I-GAPT-17-011662 y I-DITH-18-001057 de 18 de enero de 2018.
6. Copia del Decreto 1547 de 29 de septiembre de 2016 que nombra a **ANDRÉS FELIPE GARRIDO VIVES** como Segundo Secretario de Relaciones Exteriores.
7. Copia de los Decretos anunciados en los hechos Décimo Quinto y Décimo Séptimo.

#### **EXHORTOS:**

Como solicitud previa, solicito al Ministerio de Relaciones Exteriores que informe la dirección de notificaciones de **ANDRÉS FELIPE GARRIDO VIVES**, en aplicación de la teoría de la carga dinámica de la prueba.

Así mismo, solicito librar oficio a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que certifique la siguiente información solicitada mediante derecho de petición radicado con el número 42018000003692 que no ha sido respondido al momento de presentación de la demanda:

- I. Nombre de los funcionarios de la planta global de la Carrera Diplomática y Consular que para el 26 de diciembre de 2017 estaban escalafonados en la categoría de Primer Secretario y el lugar donde desarrollaban sus funciones, con especificación del cargo y rango que ocupaban, así como de sus fechas de posesión y el registro de sus lapsos de alternación.
- II. Copia del acta de posesión y del Decreto de nombramiento de los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular que, para el 26 de diciembre de 2017, estaban escalafonados en la categoría de Primer Secretario, inclusive si están comisionados por debajo de esa categoría.
- III. Nombre de los funcionarios de la planta global de la Carrera Diplomática y Consular que, para el 26 de diciembre de 2017, podían ser comisionados como Primer Secretario, en aplicación del artículo 53 del Decreto Ley 274 de 2000 y/o de los artículos 37 literal b en concordancia con el artículo 40 del mismo estatuto.
- IV. Copia de la Hoja de Vida de **ANDRÉS FELIPE GARRIDO VIVES** y todos sus anexos, soportes y certificaciones que demuestran la veracidad de los datos allí



consignados.

Los anteriores datos fueron solicitados por medio de un derecho de petición a la autoridad correspondiente, en cumplimiento del artículo 173 del CGP.

**VI. NOTIFICACIONES:**

El demandado: **ANDRÉS FELIPE GARRIDO VIVES:**

Dirección:

Aunque desconozco la dirección del domicilio físico del demandado, puede requerirse al Ministerio de Relaciones Exteriores para que lo suministre, teniendo en cuenta que viene desempeñándose como Segundo Secretario en el Consulado General de Colombia en México: "Paseo de la reforma N° 379, Piso 1, col, Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc , C.P. 06500, México D.F, México".

Correo electrónico: andres.garrido@cancilleria.gov.co según se reporta en la página del Consulado.

**El Ministerio de Relaciones Exteriores.**

Dirección: Calle 10 número 5-51 de Bogotá.

Correo electrónico: judicial@cancilleria.gov.co

El demandante: **Mario Andrés Sandoval Rojas.**

Dirección: Carrera 6 número 12-34 ofc. 406.

Correo electrónico: mario@danconiasandoval.com.co

  
**MARIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS.**

C.C. 7178141

Tpa 140.317



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Relaciones Exteriores

RESIDENCIA DE SU EXCELENCIA  
SECRETARÍA DE ESTADO  
Revista: [Firma]  
[Firma]

DECRETO NÚMERO 2200 DE

**26 DIC 2017**

Por el cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de Carrera Diplomática y Consular y se efectúan unos traslados dentro de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del párrafo 2o del artículo 39, artículos 60, 61 y 62 del Decreto Ley 274 de 2000 y los artículos 2.2.2.7.3 y 2.2.5.9.1. del Decreto 1083 de 2015

**CONSIDERACIONES**

Que mediante Decreto No. 2123 del 18 de diciembre de 2017, se crearon en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, once (11) Ministros Plenipotenciarios.

Que en consideración a lo anterior, se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de Carrera Diplomática y Consular y se trasladan a funcionarios inscritos en el escalafón de Carrera Diplomática y Consular que se encuentran prestando sus servicios en la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- NOMBRAR CON CARÁCTER PROVISIONAL** a la doctora **KELLY CHAIB DE MARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.959.859, en el cargo de **Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19**, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Azerbaiyán.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con el párrafo tercero del artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000, la doctora **KELLY CHAIB DE MARES**, no tendrá derecho a la asignación que por concepto de viáticos, menaje y pasajes aéreos se reconoce a los funcionarios que son designados en la planta externa, toda vez que en la actualidad presta sus servicios en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Azerbaiyán.

**ARTÍCULO 2.- NOMBRAR CON CARÁCTER PROVISIONAL** al doctor **CAMILO RAMÍREZ ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.180.537, en el cargo de **Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19**, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Estado de los Emiratos Árabes Unidos.

Continuación del Decreto "Por el cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de Carrera Diplomática y Consular y se efectúan unos traslados dentro de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores"

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con el parágrafo tercero del artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000, el doctor **CAMILO RAMÍREZ ISAZA**, no tendrá derecho a la asignación que por concepto de viáticos, menaje y pasajes aéreos se reconoce a los funcionarios que son designados en la planta externa, toda vez que en la actualidad presta sus servicios en la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Estado de los Emiratos Árabes Unidos.

**ARTÍCULO 3.- NOMBRAR CON CARÁCTER PROVISIONAL** al doctor **JAIME OLAYA AMADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.842.658, en el cargo de **Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19**, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la Federación Rusa.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con el parágrafo tercero del artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000, el doctor **JAIME OLAYA AMADO**, no tendrá derecho a la asignación que por concepto de viáticos, menaje y pasajes aéreos se reconoce a los funcionarios que son designados en la planta externa, toda vez que en la actualidad presta sus servicios en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la Federación Rusa.

**ARTÍCULO 4.- NOMBRAR CON CARÁCTER PROVISIONAL** al doctor **ANDRÉS FELIPE GARRIDO VIVES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.886.521, en el cargo de **Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19**, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con el parágrafo tercero del artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000, el doctor **ANDRÉS FELIPE GARRIDO VIVES**, no tendrá derecho a la asignación que por concepto de viáticos, menaje y pasajes aéreos se reconoce a los funcionarios que son designados en la planta externa, toda vez que en la actualidad presta sus servicios en el Consulado General de Colombia en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.- NOMBRAR CON CARÁCTER PROVISIONAL** a la doctora **CAMILA MUÑOZ UCROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.162.418, en el cargo de **Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19**, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de Marruecos.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con el parágrafo tercero del artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000; la doctora **CAMILA MUÑOZ UCROS**, no tendrá derecho a la asignación que por concepto de viáticos, menaje y pasajes aéreos se reconoce a los funcionarios que son designados en la planta externa, toda vez que en la actualidad presta sus servicios en la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de Marruecos.

**ARTÍCULO 6.- NOMBRAR CON CARÁCTER PROVISIONAL** al doctor **ANDRÉS SOTO ESCALLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.746.255, en el cargo de **Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19**, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República del Perú.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con el parágrafo tercero del artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000, el doctor **ANDRÉS SOTO ESCALLÓN**, no tendrá derecho a la asignación que por concepto de viáticos, menaje y pasajes aéreos se reconoce a los funcionarios que son

Continuación del Decreto "Por el cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de Carrera Diplomática y Consular y se efectúan unos traslados dentro de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores"

designados en la planta externa, toda vez que en la actualidad presta sus servicios en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República del Perú.

**ARTÍCULO 7.- TRASLADAR** al doctor **BERNARDO ALEJANDRO MAHE MATAMOROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.412.681, al cargo de **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO**, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Newark, Estados Unidos de América.

**PARÁGRAFO:** El doctor **BERNARDO ALEJANDRO MAHE MATAMOROS** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**ARTÍCULO 8.- TRASLADAR** a la doctora **OLGA CIELO MOLINA DE LA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.869.140, al cargo de **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO**, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Corea.

**PARÁGRAFO:** La doctora **OLGA CIELO MOLINA DE LA VILLA** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**ARTÍCULO 9.- TRASLADAR** al doctor **FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.279.888, al cargo de **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO**, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

**PARÁGRAFO:** El doctor **FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**ARTÍCULO 10.- TRASLADAR** al doctor **DIXON ORLANDO MOYA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.273.557, al cargo de **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO**, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Chicago, Estados Unidos de América.

**PARÁGRAFO:** El doctor **DIXON ORLANDO MOYA ACOSTA** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**ARTÍCULO 11.- TRASLADAR** al doctor **PABLO ANTONIO REBOLLEDO SCHLOSS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.145.489, al cargo de **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO**, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Auckland, Nueva Zelanda.

**PARÁGRAFO:** El doctor **PABLO ANTONIO REBOLLEDO SCHLOSS** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

Continuación del Decreto "Por el cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de Carrera Diplomática y Consular y se efectúan unos traslados dentro de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores"

**ARTÍCULO 12.- TRASLADAR** al doctor **ALBERTO BULA BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.466.323, al cargo de **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO**, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Costa Rica.

**PARÁGRAFO:** El doctor **ALBERTO BULA BOHORQUEZ** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**ARTÍCULO 13.- TRASLADAR** a la doctora **DIVIA DESIDERIA CEPEDA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.766.582, al cargo de **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO**, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Newark, Estados Unidos de América.

**PARÁGRAFO:** La doctora **DIVIA DESIDERIA CEPEDA ROJAS** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**ARTÍCULO 14.- TRASLADAR** al doctor **DANIEL AVILA CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.435.107, al cargo de **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO**, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

**PARÁGRAFO:** El doctor **DANIEL AVILA CAMACHO** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**ARTÍCULO 15.- TRASLADAR** a la doctora **PILAR VARGAS ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.636.595, al cargo de **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO**, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Ecuador.

**PARÁGRAFO:** La doctora **PILAR VARGAS ALVAREZ** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**ARTÍCULO 16.- TRASLADAR** a la doctora **ISAURA DUARTE RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.910.822, al cargo de **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO**, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Quito, República del Ecuador.

**PARÁGRAFO:** La doctora **ISAURA DUARTE RODRÍGUEZ** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**ARTÍCULO 17.- TRASLADAR** a la doctora **FRANCIA RODRÍGUEZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.900.223, al cargo de **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO**, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Sevilla, Reino de España.

**PARÁGRAFO:** La doctora **FRANCIA RODRÍGUEZ ROMERO** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

Continuación del Decreto "Por el cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de Carrera Diplomática y Consular y se efectúan unos traslados dentro de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores"

**ARTÍCULO 18.- TRASLADAR** a la doctora **MARÍA DEL TRANSITO BELLO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.604.907, al cargo de **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO**, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Barcelona, Reino de España.

**PARÁGRAFO:** La doctora **MARÍA DEL TRANSITO BELLO TORRES** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**ARTÍCULO 19.- TRASLADAR** a la doctora **SANDRA LUCÍA MIKAN VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.774.875, al cargo de **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO**, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Austria.

**PARÁGRAFO:** La doctora **SANDRA LUCÍA MIKAN VENEGAS** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**ARTÍCULO 20.- TRASLADAR** a la doctora **ELBA LUCÍA PACHECO ALDANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.819.625, al cargo de **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO**, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Cuba.

**PARÁGRAFO:** La doctora **ELBA LUCÍA PACHECO ALDANA** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**ARTÍCULO 21.- TRASLADAR** al doctor **RENÉ CORREA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.547.603, al cargo de **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO**, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General Central de Colombia en Nueva York, Estados Unidos de América.

**PARÁGRAFO:** El doctor **RENÉ CORREA RODRÍGUEZ** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**ARTÍCULO 22.- TRASLADAR** al doctor **MIGUEL ALBERTO GÓMEZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.285.356, al cargo de **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO**, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Panamá.

**PARÁGRAFO:** El doctor **MIGUEL ALBERTO GÓMEZ VÉLEZ** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**ARTÍCULO 23.- TRASLADAR** a la doctora **DORA LUCÍA GONZÁLEZ PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.736.453, al cargo de **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO**, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General Central de Colombia en Miami, Estados Unidos de América.

**PARÁGRAFO:** La doctora **DORA LUCÍA GONZÁLEZ PINILLA** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

Continuación del Decreto "Por el cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de Carrera Diplomática y Consular y se efectúan unos traslados dentro de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores"

**ARTÍCULO 24.- TRASLADAR** al doctor **EDWIN OSTOS ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.519.215 al cargo de Ministro Plenipotenciario, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Corea.

**PARÁGRAFO:** El doctor **EDWIN OSTOS ALFONSO** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**ARTÍCULO 25.- TRASLADAR** al doctor **ALONSO LOZADA DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.406.576, al cargo de **MINISTRO CONSEJERO**, código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de la India.

**PARÁGRAFO:** El doctor **ALONSO LOZADA DE LA CRUZ** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Consejero.

**ARTÍCULO 26.- TRASLADAR** al doctor **GERMAN FEDERICO GRISALES JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.668.136, al cargo de **MINISTRO CONSEJERO**, código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado de Colombia en Tabatingá, Brasil.

**PARÁGRAFO:** El doctor **GERMAN FEDERICO GRISALES JIMENEZ** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Consejero.

**ARTÍCULO 27.- TRASLADAR** a la doctora **MARTHA PATRICIA MEDINA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.909.287, al cargo de **MINISTRO CONSEJERO**, código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Federal de Alemania.

**PARÁGRAFO:** La doctora **MARTHA PATRICIA MEDINA GONZÁLEZ** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Consejero.

**ARTÍCULO 28.- TRASLADAR** al doctor **RAUL ESTEBAN SANCHEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.673.841, al cargo de **MINISTRO CONSEJERO**, código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el gobierno de la Federación de Malasia.

**PARÁGRAFO:** El doctor **RAUL ESTEBAN SANCHEZ NIÑO** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Consejero.

**ARTÍCULO 29.- TRASLADAR** al doctor **FRANK ALBERTO GODOY CASADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.290.555, al cargo de **MINISTRO CONSEJERO**, código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el gobierno de la República Federativa de Brasil.

**PARÁGRAFO:** El doctor **FRANK ALBERTO GODOY CASADIEGO** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Consejero.





Continuación del Decreto "Por el cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de Carrera Diplomática y Consular y se efectúan unos traslados dentro de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores"

**ARTÍCULO 36.- TRASLADAR** a la doctora **MARIA DEL PILAR CRUZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.264.508, al cargo de **CONSEJERO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 1012, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Lima, Perú.

**PARÁGRAFO:** La doctora **MARIA DEL PILAR CRUZ SILVA** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

**ARTÍCULO 37.- TRASLADAR** al doctor **GEOVANNY ANGEL GUILLEN MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.701.603, al cargo de **CONSEJERO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 1012, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la Federación Rusa.

**PARÁGRAFO:** El doctor **GEOVANNY ANGEL GUILLEN MENDOZA** es funcionario a inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

**ARTÍCULO 38.- TRASLADAR** a la doctora **ELSSA ROCIO BERNAL JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.150.429, al cargo de **CONSEJERO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 1012, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Los Ángeles, Estados Unidos de América.

**PARÁGRAFO:** La doctora **ELSSA ROCIO BERNAL JIMENEZ** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

**ARTÍCULO 39.- TRASLADAR** a la doctora **ANDREA MARCELA ALARCON MAYORGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.235.829, al cargo de **CONSEJERO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 1012, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de Bélgica.

**PARÁGRAFO:** La doctora **ANDREA MARCELA ALARCON MAYORGA** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

**ARTÍCULO 40.- TRASLADAR** al doctor **CARLOS ANDRÉS HURTADO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.456, al cargo de **CONSEJERO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 1012, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Quito, Ecuador.

**PARÁGRAFO:** El doctor **CARLOS ANDRÉS HURTADO PEREZ** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

**ARTÍCULO 41.- TRASLADAR** a la doctora **MARÍA FERNANDA FORERO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.452.731, al cargo de **CONSEJERO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 1012, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Canadá.

**PARÁGRAFO:** La doctora **MARÍA FERNANDA FORERO RAMIREZ** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

Continuación del Decreto "Por el cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de Carrera Diplomática y Consular y se efectúan unos traslados dentro de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores"

**ARTÍCULO 42.- TRASLADAR** a la doctora **MARIA ROSA FERRER CABRALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.261.557, al cargo de **CONSEJERO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 1012, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Misión Permanente de Colombia ante la UNESCO con sede en París, Francia.

**PARÁGRAFO:** La doctora **MARIA ROSA FERRER CABRALES** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

**ARTÍCULO 43.- TRASLADAR** a la doctora **MARIA JULIANA TENORIO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.578.753, al cargo de **CONSEJERO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 1012, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Argentina.

**PARÁGRAFO:** La doctora **MARIA JULIANA TENORIO QUINTERO** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

**ARTÍCULO 44.- TRASLADAR** a la doctora **CLAUDIA PATRICIA CUEVAS ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.420.494, al cargo de **CONSEJERO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 1012, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Honduras.

**PARÁGRAFO:** La doctora **CLAUDIA PATRICIA CUEVAS ORTIZ** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

**ARTÍCULO 45.- TRASLADAR** a la doctora **DIANA CAROLINA KECAN CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.087.030, al cargo de **CONSEJERO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 1012, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

**PARÁGRAFO:** La doctora **DIANA CAROLINA KECAN CERVANTES** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

**ARTÍCULO 46.- TRASLADAR** al doctor **MAURICIO FRANCO DE ARMAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.248.401, al cargo de **CONSEJERO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 1012, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Hong Kong, República Popular de China.

**PARÁGRAFO:** El doctor **MAURICIO FRANCO DE ARMAS** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

**ARTÍCULO 47.- TRASLADAR** a la doctora **MARÍA XIMENA ESTEVEZ-BRETON RIVEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.009.516, al cargo de **CONSEJERO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 1012, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Vancouver, Canadá.

Continuación del Decreto "Por el cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de Carrera Diplomática y Consular y se efectúan unos traslados dentro de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores"

**PARÁGRAFO:** La doctora **MARÍA XIMENA ESTEVEZ-BRETON RIVEROS** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

**ARTÍCULO 48.- TRASLADAR** a la doctora **MARÍA XIMENA ESPITIA MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.389.007, al cargo de **CONSEJERO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 1012, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Vancouver, Canadá.

**PARÁGRAFO:** La doctora **MARÍA XIMENA ESPITIA MEZA** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

**ARTÍCULO 49.- TRASLADAR** a la doctora **ÁNGELA MARÍA ESTRADA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.189.323, al cargo de **PRIMER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 2112, grado 19, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Ecuador.

**PARÁGRAFO:** La doctora **ÁNGELA MARÍA ESTRADA JIMENEZ** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Primer Secretario.

**ARTÍCULO 50.- TRASLADAR** a la doctora **ANDREA DEL PILAR ALFONSO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.066.395, al cargo de **SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de Bélgica.

**PARÁGRAFO:** La doctora **ANDREA DEL PILAR ALFONSO RODRÍGUEZ** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Primer Secretario.

**ARTÍCULO 51.- TRASLADAR** al doctor **JORGE ANDRÉS OSORIO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.723.303, al cargo de **SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos América.

**PARÁGRAFO:** El doctor **JORGE ANDRÉS OSORIO BETANCUR** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

**ARTÍCULO 52.- TRASLADAR** a la doctora **SANDRA MARCELA TAFUR SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.025.217, al cargo de **SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Orlando, Estados Unidos América.

**PARÁGRAFO:** La doctora **SANDRA MARCELA TAFUR SOTO** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

**ARTÍCULO 53.- TRASLADAR** a la doctora **LINA ANDREA VILLALBA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.731.488, al cargo de **SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de

Continuación del Decreto "Por el cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de Carrera Diplomática y Consular y se efectúan unos traslados dentro de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores"

Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

**PARÁGRAFO:** La doctora **LINA ANDREA VILLALBA MUÑOZ** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

**ARTÍCULO 54.- TRASLADAR** al doctor **GABRIEL CAMILO LAZALA SILVA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.372.974, al cargo de **SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Estado de los Emiratos Árabes Unidos.

**PARÁGRAFO:** El doctor **GABRIEL CAMILO LAZALA SILVA HERNÁNDEZ** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

**ARTÍCULO 55 TRASLADAR** al doctor **JUAN SEBASTIAN BAYONA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.726.355, al cargo de **SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Lima, Perú.

**PARÁGRAFO:** El doctor **JUAN SEBASTIAN BAYONA DÍAZ** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

**ARTÍCULO 56.- TRASLADAR** a la doctora **BETSY NATALY SUAREZ CACERES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.730.262, al cargo de **SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Socialista de Vietnam.

**PARÁGRAFO:** La doctora **BETSY NATALY SUAREZ CACERES** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

**ARTÍCULO 57.- TRASLADAR** a la doctora **MARÍA ISABEL CASTAÑEDA LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.060.652, al cargo de **SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Sao Paulo, Brasil.

**PARÁGRAFO:** La doctora **MARÍA ISABEL CASTAÑEDA LOZANO** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

**ARTÍCULO 58.- TRASLADAR** al doctor **MIGUEL FELIPE CASTIBLANCO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.876.240, al cargo de **SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

**PARÁGRAFO:** El doctor **MIGUEL FELIPE CASTIBLANCO MONSALVE** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

Continuación del Decreto "Por el cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de Carrera Diplomática y Consular y se efectúan unos traslados dentro de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores"

**ARTÍCULO 59.- TRASLADAR** al doctor **NELSON ANDRÉS CONCHA VILLARREAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.172.651, al cargo de SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Sao Paulo, Brasil.

**PARÁGRAFO:** El doctor **NELSON ANDRÉS CONCHA VILLARREAL** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

**ARTÍCULO 60.- TRASLADAR** al doctor **MARTIN CAMILO ESPINOSA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.678.569, al cargo de SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Costa Rica.

**PARÁGRAFO:** El doctor **MARTIN CAMILO ESPINOSA ARIAS** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

**ARTÍCULO 61.- TRASLADAR** al doctor **VICTOR MANUEL GÓMEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.627.752, al cargo de SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Paraguay.

**PARÁGRAFO:** El doctor **VICTOR MANUEL GÓMEZ ROJAS** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

**ARTÍCULO 62.- TRASLADAR** al doctor **DAVID JULIAN JARA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.136.194, al cargo de SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de Suecia.

**PARÁGRAFO:** El doctor **DAVID JULIAN JARA MORENO** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

**ARTÍCULO 63.- TRASLADAR** al doctor **JHANY MARCELO MACEDO RIZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.298.748, al cargo de SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Turquía.

**PARÁGRAFO:** El doctor **JHANY MARCELO MACEDO RIZO** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

**ARTÍCULO 64.- TRASLADAR** a la doctora **MARIANA OCAMPO PAVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.888.735, al cargo de SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de

Continuación del Decreto "Por el cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de Carrera Diplomática y Consular y se efectúan unos traslados dentro de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores"

Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Chicago, Estados Unidos América.

**PARÁGRAFO:** La doctora **MARIANA OCAMPO PAVA** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

**ARTÍCULO 65.- TRASLADAR** a la doctora **DIANA MARCELA POTES CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1 144.029.304, al cargo de **SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General Central de Colombia en Miami, Estados Unidos América.

**PARÁGRAFO:** La doctora **DIANA MARCELA POTES CRUZ** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

**ARTÍCULO 66.- TRASLADAR** a la doctora **PAULA XIMENA SANMIGUEL PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.173.113, al cargo de **SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Federal de Alemania.

**PARÁGRAFO:** La doctora **PAULA XIMENA SANMIGUEL PATIÑO** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

**ARTÍCULO 67.- TRASLADAR** al doctor **JUAN MANUEL TELLEZ VERBEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.340.429, al cargo de **SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Atlanta, Estados Unidos de América.

**PARÁGRAFO:** El doctor **JUAN MANUEL TELLEZ VERBEL** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

**ARTÍCULO 68.- TRASLADAR** a la doctora **ANA MARÍA VELÁSQUEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.253.299, al cargo de **SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la Mancomunidad de Australia.

**PARÁGRAFO:** La doctora **ANA MARÍA VELÁSQUEZ GIRALDO** es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

**ARTÍCULO 69.- TRASLADAR** a la doctora **MONICA ISAZA BORDAMALO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.366.909, al cargo de **SEGUNDO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 2114, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Panamá.





# DIARIO OFICIAL



Libertad y Orden

Fundado el 30 de abril de 1864

Año CLIII No. 50.459

Edición de 340 páginas

Bogotá, D. C., miércoles, 27 de diciembre de 2017

ISSN 0122-2112

## PODER PÚBLICO — RAMA LEGISLATIVA

# LEY 1874 DE 2017

(diciembre 27)

*por la cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto restablecer la enseñanza obligatoria de la Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales en la educación básica y media, con los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la formación de una identidad nacional que reconozca la diversidad étnica cultural de la Nación colombiana;
- b) Desarrollar el pensamiento crítico a través de la comprensión de los procesos históricos y sociales de nuestro país, en el contexto americano y mundial;
- c) Promover la formación de una memoria histórica que contribuya a la reconciliación y la paz en nuestro país.

Artículo 2°. Adiciónese un literal al artículo 21 de la Ley 115 de 1994, Objetivos específicos de la educación básica primaria, el cual quedará como literal "O" así:

- o) La iniciación en el conocimiento crítico de la historia de Colombia y de su diversidad étnica, social y cultural como Nación.

Artículo 3°. Modifíquese el literal "H" del artículo 22 de la Ley 115 de 1994; Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria, el cual quedará así:

- h) El estudio científico de la historia nacional, latinoamericana y mundial, apoyado por otras ciencias sociales, dirigido a la comprensión y análisis crítico de los procesos sociales de nuestro país en el contexto continental y mundial.

Artículo 4°. Adiciónese un párrafo al artículo 23 de la Ley 115 de 1994: Áreas obligatorias y fundamentales, el cual quedará así:

**Parágrafo.** La educación en Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales, sin que se afecte el currículo e intensidad horaria en áreas de Matemáticas, Ciencia y Lenguaje.

Artículo 5°. Adiciónese un párrafo al artículo 30 de la Ley 115 de 1994; Objetivos específicos de la educación media académica, el cual quedará así:

**Parágrafo.** Los estudios históricos de Colombia integrados a las Ciencias Sociales, a que se refiere el literal h) del artículo 22, pondrán énfasis en la memoria de las dinámicas de conflicto y paz que ha vivido la sociedad colombiana, orientado a la formación de la capacidad reflexiva sobre la convivencia, la reconciliación y el mantenimiento de una paz duradera.

Artículo 6°. Adiciónense dos párrafos al artículo 78 de la Ley 115 de 1994: Regulación del currículo, el cual quedará así:

**Parágrafo 1°.** Establézcase la Comisión Asesora del Ministerio de Educación Nacional para la enseñanza de la Historia de Colombia, como órgano consultivo para la construcción de los documentos que orientan el diseño curricular de todos los colegios del país. La comisión estará compuesta por un representante de las academias de Historia reconocidas en el país, un representante de las asociaciones que agrupen historiadores reconocidos y debidamente registrados en el país, un representante de facultades de educación, específicamente de las licenciaturas en ciencias sociales, docentes de cátedra de sociales con énfasis en historia y un representante de las facultades y/o departamentos que ofrecen programas de Historia en instituciones de educación superior, escogido a través de las organizaciones de universidades y un representante de los docentes que imparten enseñanza de las ciencias sociales en instituciones de educación básica y media, escogido a través de las organizaciones de maestros. El Gobierno nacional reglamentará la composición y funcionamiento de esta comisión en un plazo no mayor a seis meses después de entrar en vigencia la presente ley.

**Parágrafo 2°.** En un plazo máximo de 2 años, a partir del inicio de la Comisión Asesora de que trata el párrafo anterior, el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión revisarán y ajustarán los lineamientos curriculares de ciencias sociales con la historia de Colombia como disciplina

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE COLOMBIA**  
Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**DECRETOS**

**DECRETO NÚMERO 2200 DE 2017**

(diciembre 26)

*por el cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de Carrera Diplomática y Consular y se efectúan unos traslados dentro de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del parágrafo 2º del artículo 39, artículos 60, 61 y 62 del Decreto ley 274 de 2000 y los artículos 2.2.2.7.3 y 2.2.5.9.1., del Decreto 1083 de 2015

**CONSIDERACIONES:**

Que mediante Decreto número 2123 del 18 de diciembre de 2017, se crearon en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, once (11) Ministros Plenipotenciarios;

Que en consideración a lo anterior, se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de Carrera Diplomática y Consular y se trasladan a funcionarios inscritos en el escalafón de Carrera Diplomática y Consular que se encuentran prestando sus servicios en la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**DEFERITA:**

**Artículo 1º.** Nombrar con carácter provisional a la doctora Kelly Chaib de Mares, identificada con cédula de ciudadanía número 41959859, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Azerbaiyán.

**Parágrafo.** De acuerdo con el parágrafo tercero del artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000, la doctora Kelly Chaib de Mares, no tendrá derecho a la asignación que por concepto de viáticos, menaje y pasajes aéreos se reconoce a los funcionarios que son designados en la planta externa, toda vez que en la actualidad presta sus servicios en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Azerbaiyán.

**Artículo 2º.** Nombrar con carácter provisional al doctor Camilo Ramírez Isaza, identificado con cédula de ciudadanía número 1040180537, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Estado de los Emiratos Árabes Unidos.

**Parágrafo.** De acuerdo con el parágrafo tercero del artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000, el doctor Camilo Ramírez Isaza, no tendrá derecho a la asignación que por concepto de viáticos, menaje y pasajes aéreos se reconoce a los funcionarios que son designados en la planta externa, toda vez que en la actualidad presta sus servicios en la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Estado de los Emiratos Árabes Unidos.

**Artículo 3º.** Nombrar con carácter provisional al doctor Jaime Olaya Amado, identificado con cédula de ciudadanía número 79842658, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la Federación Rusa.

**Parágrafo.** De acuerdo con el parágrafo tercero del artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000, el doctor Jaime Olaya Amado, no tendrá derecho a la asignación que por concepto de viáticos, menaje y pasajes aéreos se reconoce a los funcionarios que son designados en la planta externa, toda vez que en la actualidad presta sus servicios en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la Federación Rusa.

**Artículo 4º.** Nombrar con carácter provisional al doctor Andrés Felipe Garrido Vives, identificado con cédula de ciudadanía número 1082886521, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

**Parágrafo.** De acuerdo con el parágrafo tercero del artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000, el doctor Andrés Felipe Garrido Vives, no tendrá derecho a la asignación que por concepto de viáticos, menaje y pasajes aéreos se reconoce a los funcionarios que son designados en la planta externa, toda vez que en la actualidad presta sus servicios en el Consulado General de Colombia en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 5º.** Nombrar con carácter provisional a la doctora Camila Muñoz Ueros, identificada con cédula de ciudadanía número 1071162418, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de Marruecos.

**Parágrafo.** De acuerdo con el parágrafo tercero del artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000, la doctora Camila Muñoz Ueros, no tendrá derecho a la asignación que por concepto de viáticos, menaje y pasajes aéreos se reconoce a los funcionarios que son designados

en la planta externa, toda vez que en la actualidad presta sus servicios en la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de Marruecos.

**Artículo 6º.** Nombrar con carácter provisional al doctor Andrés Soto Escallón, identificado con cédula de ciudadanía número 1020746255, en el cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, de la planta de global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República del Perú.

**Parágrafo.** De acuerdo con el parágrafo tercero del artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000, el doctor Andrés Soto Escallón, no tendrá derecho a la asignación que por concepto de viáticos, menaje y pasajes aéreos se reconoce a los funcionarios que son designados en la planta externa, toda vez que en la actualidad presta sus servicios en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República del Perú.

**Artículo 7º.** Trasladar al doctor Bernardo Alejandro Mahe Matamoros, identificado con cédula de ciudadanía número 79412681, al cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Newark, Estados Unidos de América.

**Parágrafo.** El doctor Bernardo Alejandro Mahe Matamoros es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**Artículo 8º.** Trasladar a la doctora Olga Cielo Molina de la Villa, identificada con cédula de ciudadanía número 31869140, al cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Corea.

**Parágrafo.** La doctora Olga Cielo Molina de la Villa es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**Artículo 9º.** Trasladar al doctor Francisco Alberto González, identificado con cédula de ciudadanía número 79279888, al cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

**Parágrafo.** El doctor Francisco Alberto González es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**Artículo 10.** Trasladar al doctor Dixon Orlando Moya Acosta, identificado con cédula de ciudadanía número 80273557, al cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Chicago, Estados Unidos de América.

**Parágrafo.** El doctor Dixon Orlando Moya Acosta es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**Artículo 11.** Trasladar al doctor Pablo Antonio Rebolledo Schloss, identificado con cédula de ciudadanía número 79145489, al cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Auckland, Nueva Zelanda.

**Parágrafo.** El doctor Pablo Antonio Rebolledo Schloss es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**Artículo 12.** Trasladar al doctor Alberto Bula Bohórquez, identificado con cédula de ciudadanía número 19466323, al cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Costa Rica.

**Parágrafo.** El doctor Alberto Bula Bohórquez es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**Artículo 13.** Trasladar a la doctora Divia Desideria Cepeda Rojas, identificada con cédula de ciudadanía número 51766582, al cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Newark, Estados Unidos de América.

**Parágrafo.** La doctora Divia Desideria Cepeda Rojas es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**Artículo 14.** Trasladar al doctor Daniel Ávila Camacho, identificado con cédula de ciudadanía número 91435107, al cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

**Parágrafo.** El doctor Daniel Ávila Camacho es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**Artículo 15.** Trasladar a la doctora Pilar Vargas Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía número 51636595, al cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Ecuador.

**Parágrafo.** La doctora Pilar Vargas Álvarez es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

**Artículo 16.** Trasladar a la doctora Ismael Duarte Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 51910827, al cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Quito, República del Ecuador.

Parágrafo. La doctora Isaura Duarte Rodríguez es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

Artículo 17. Trasladar a la doctora Francisca Rodríguez Romero, identificada con cédula de ciudadanía número 51900223, al cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Sevilla, Reino de España.

Parágrafo. La doctora Francisca Rodríguez Romero es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

Artículo 18. Trasladar a la doctora María del Tránsito Bello Torres, identificada con cédula de ciudadanía número 41601907, al cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Barcelona, Reino de España.

Parágrafo. La doctora María del Tránsito Bello Torres es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

Artículo 19. Trasladar a la doctora Sandra Lucía Mikau Venegas, identificada con cédula de ciudadanía número 39774875, al cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Austria.

Parágrafo. La doctora Sandra Lucía Mikau Venegas es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

Artículo 20. Trasladar a la doctora Elba Lucía Pacheco Aldana, identificada con cédula de ciudadanía número 51819625, al cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Cuba.

Parágrafo. La doctora Elba Lucía Pacheco Aldana es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

Artículo 21. Trasladar al doctor René Correa Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía número 79547603, al cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General Central de Colombia en Nueva York, Estados Unidos de América.

Parágrafo. El doctor René Correa Rodríguez es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

Artículo 22. Trasladar al doctor Miguel Alberto Gómez Vélez, identificado con cédula de ciudadanía número 93285356, al cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Panamá.

Parágrafo. El doctor Miguel Alberto Gómez Vélez es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

Artículo 23. Trasladar a la doctora Dora Lucía González Pinilla, identificada con cédula de ciudadanía número 20736453, al cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General Central de Colombia en Miami, Estados Unidos de América.

Parágrafo. La doctora Dora Lucía González Pinilla es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

Artículo 24. Trasladar al doctor Edwin Ostos Alfonso, identificado con cédula de ciudadanía número 79519215 al cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Corea.

Parágrafo. El doctor Edwin Ostos Alfonso es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

Artículo 25. Trasladar al doctor Alonso Lozada de la Cruz, identificado con cédula de ciudadanía número 79406576, al cargo de Ministro Consejero, Código 1014, Grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de la India.

Parágrafo. El doctor Alonso Lozada de la Cruz es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Consejero.

Artículo 26. Trasladar al doctor Germán Federico Grisales Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía número 8668136, al cargo de Ministro Consejero, Código 1014, Grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado de Colombia en Jabatinga, Brasil.

Parágrafo. El doctor Germán Federico Grisales Jiménez es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Consejero.

Artículo 27. Trasladar a la doctora Martha Patricia Medina González, identificada con cédula de ciudadanía número 51909287, al cargo de Ministro Consejero, Código 1014, Grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Parágrafo. La doctora Martha Patricia Medina González es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Consejero.

Artículo 28. Trasladar al doctor Raúl Esteban Sánchez Niño, identificado con cédula de ciudadanía número 79673841, al cargo de Ministro Consejero, Código 1014, Grado

13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el gobierno de la Federación de Malasia.

Parágrafo. El doctor Raúl Esteban Sánchez Niño es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Consejero.

Artículo 29. Trasladar al doctor Frank Alberto Godoy Casadiego, identificado con cédula de ciudadanía número 79290555, al cargo de Ministro Consejero, Código 1014, Grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el gobierno de la República Federativa de Brasil.

Parágrafo. El doctor Frank Alberto Godoy Casadiego es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Consejero.

Artículo 30. Trasladar al doctor Duván Reynerio Ocampo Pinzón, identificado con cédula de ciudadanía número 79940588, al cargo de Ministro Consejero, Código 1014, Grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el gobierno de la República de Austria.

Parágrafo. El doctor Duván Reynerio Ocampo Pinzón es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Consejero.

Artículo 31. Trasladar al doctor Crisanto Orlando Torres Pabón, identificado con cédula de ciudadanía número 19257189, al cargo de Ministro Consejero, Código 1014, Grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el gobierno de República Dominicana.

Parágrafo. El doctor Crisanto Orlando Torres Pabón es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Consejero.

Artículo 32. Trasladar al doctor César Fernando Plazas Barrera, identificado con cédula de ciudadanía número 9533615, al cargo de Ministro Consejero, Código 1014, Grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Caracas, Venezuela.

Parágrafo. El doctor César Fernando Plazas Barrera es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Ministro Consejero.

Artículo 33. Trasladar al doctor Luis Fernando Orozco Barrera, identificado con cédula de ciudadanía número 79792082, al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

Parágrafo. El doctor Luis Fernando Orozco Barrera es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero

Artículo 34. Trasladar a la doctora Martha Patricia Carrillo Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía número 22468972, al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Parágrafo. La doctora Martha Patricia Carrillo Ospina es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

Artículo 35. Trasladar a la doctora Flor Ángela Duán Cansuegra, identificada con cédula de ciudadanía número 52340663, al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Santiago, Chile.

Parágrafo. La doctora Flor Ángela Duán Cansuegra, es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

Artículo 36. Trasladar a la doctora María del Pilar Cruz Silva, identificada con cédula de ciudadanía número 52264508, al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Lima, Perú.

Parágrafo. La doctora María del Pilar Cruz Silva es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

Artículo 37. Trasladar al doctor Geovanny Ángel Guillen Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía número 8701603, al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la Federación Rusa.

Parágrafo. El doctor Geovanny Ángel Guillen Mendoza es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

Artículo 38. Trasladar a la doctora Flssa Rocío Bernal Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía número 52150429, al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Los Ángeles, Estados Unidos de América.

Parágrafo. La doctora Flssa Rocío Bernal Jiménez es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

Artículo 39. Trasladar a la doctora Andrea Marcela Alarcón Mayorga, identificada con cédula de ciudadanía número 52235829, al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de Bélgica.

Parágrafo. La doctora Andrea Marcela Alarcón Mayorga es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

Artículo 40. Trasladar al doctor Carlos Andrés Hurtado Pérez, identificado con cédula de ciudadanía número 80426456, al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Quito, Ecuador.

Parágrafo. El doctor Carlos Andrés Hurtado Pérez es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

Artículo 41. Trasladar a la doctora María Fernanda Forero Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía número 52452731, al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Canadá.

Parágrafo. La doctora María Fernanda Forero Ramírez es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

Artículo 42. Trasladar a la doctora María Rosa Ferrer Cabañes identificada con cédula de ciudadanía número 52261557 al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Misión Permanente de Colombia ante la Unesco con sede en París, Francia.

Parágrafo. La doctora María Rosa Ferrer Cabañes es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

Artículo 43. Trasladar a la doctora María Juliana Tenorio Quintero, identificada con cédula de ciudadanía número 31578753, al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Argentina.

Parágrafo. La doctora María Juliana Tenorio Quintero es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

Artículo 44. Trasladar a la doctora Claudia Patricia Cuevas Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía número 52420494, al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Honduras.

Parágrafo. La doctora Claudia Patricia Cuevas Ortiz es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

Artículo 45. Trasladar a la doctora Diana Carolina Keraan Cervantes, identificada con cédula de ciudadanía número 52087030, al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

Parágrafo. La doctora Diana Carolina Keraan Cervantes es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

Artículo 46. Trasladar al doctor Mauricio Franco de Añas, identificado con cédula de ciudadanía número 72248401, al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Hong Kong, República Popular de China.

Parágrafo. El doctor Mauricio Franco de Añas es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

Artículo 47. Trasladar a la doctora María Ximena Estevez-Bretou Riveros, identificada con cédula de ciudadanía número 52009516, al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Vancouver, Canadá.

Parágrafo. La doctora María Ximena Estevez-Bretou Riveros es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

Artículo 48. Trasladar a la doctora María Ximena Espitia Meza, identificada con cédula de ciudadanía número 52389007, al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Vancouver, Canadá.

Parágrafo. La doctora María Ximena Espitia Meza es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Consejero.

Artículo 49. Trasladar a la doctora Ángela María Estrada Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía número 40189323, al cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 19, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Venecia.

Parágrafo. La doctora Ángela María Estrada Jiménez es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Primer Secretario.

Artículo 50. Trasladar a la doctora Andrea del Pilar Alfonso Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 53066395, al cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de Bélgica.

Parágrafo. La doctora Andrea del Pilar Alfonso Rodríguez es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Primer Secretario.

Artículo 51. Trasladar al doctor Jorge Andrés Osorio Betancur, identificada con cédula de ciudadanía número 1020723303, al cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones

Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos América.

Parágrafo. El doctor Jorge Andrés Osorio Betancur es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

Artículo 52. Trasladar a la doctora Sandra Marcela Tafur Soto, identificada con cédula de ciudadanía número 67025217, al cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Orlando, Estados Unidos América.

Parágrafo. La doctora Sandra Marcela Tafur Soto es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

Artículo 53. Trasladar a la doctora Lina Andrea Villalba Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía número 1020731488, al cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Parágrafo. La doctora Lina Andrea Villalba Muñoz es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

Artículo 54. Trasladar al doctor Gabriel Camilo Lazaña Silva Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 1032372974, al cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Estado de los Emiratos Árabes Unidos.

Parágrafo. El doctor Gabriel Camilo Lazaña Silva Hernández es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

Artículo 55. Trasladar al doctor Juan Sebastian Bayona Díaz, identificado con cédula de ciudadanía número 1020726355, al cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Lima, Perú.

Parágrafo. El doctor Juan Sebastian Bayona Díaz es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

Artículo 56. Trasladar a la doctora Betsy Nataly Suárez Cáceres, identificada con cédula de ciudadanía número 1020730262, al cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República Socialista de Vietnam.

Parágrafo. La doctora Betsy Nataly Suárez Cáceres es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

Artículo 57. Trasladar a la doctora María Isabel Castañeda Lozano, identificada con cédula de ciudadanía número 1110060652, al cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Sao Paulo, Brasil.

Parágrafo. La doctora María Isabel Castañeda Lozano es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

Artículo 58. Trasladar al doctor Miguel Felipe Casiblanco Monsalve, identificado con cédula de ciudadanía número 80876240, al cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Parágrafo. El doctor Miguel Felipe Casiblanco Monsalve es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

Artículo 59. Trasladar al doctor Nelson Andrés Concha Villareal, identificado con cédula de ciudadanía número 1010172651, al cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Sao Paulo, Brasil.

Parágrafo. El doctor Nelson Andrés Concha Villareal es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

Artículo 60. Trasladar al doctor Matías Camilo Espinosa Arias, identificado con cédula de ciudadanía número 1130678569, al cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Costa Rica.

Parágrafo. El doctor Matías Camilo Espinosa Arias es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

Artículo 61. Trasladar al doctor Víctor Manuel Gómez Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 111627752, al cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Paraguay.

Parágrafo. El doctor Víctor Manuel Gómez Rojas es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomático y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

